



Por qué nuevos carteles de obra

- Para informar fehacientemente a vecinos, transeúntes, trabajadores y terceros que personas físicas y/o jurídicas asumen cada una de las responsabilidades exigidas en una obra, con sus identificaciones completas y domicilios.
- Para impedir, de esta forma, que las construcciones sean realizadas por empresas u organizaciones informales que se amparen en el anonimato, que no cuenten con las respectivas inscripciones y habilitaciones legales o con los profesionales necesarios para todos los rubros.
- Porque crean un elemento de prueba del contrato de trabajo a los fines del goce efectivo de los derechos consagrados por la legislación del trabajo y seguridad social.
- Porque actualmente, los carteles no cuentan con información suficiente referida a roles profesionales habilitados, responsables y cumplimiento de la normativa vigente.

Plazos

La exhibición del nuevo cartel será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la publicación del decreto (julio 2008). Para aquellas que estén en marcha o que ya tengan un cartel de acuerdo a la normativa municipal o comunal, se les otorgará un plazo de 30 días hábiles para su adecuación o exhibición. Será conveniente complementar las nuevas exigencias a las ya pedidas en los letreros de obra de municipios y comunas.

Qué se exige

Será obligatorio para el constructor colocar al frente de las obras en construcción un cartel que contendrá los siguientes datos:

- Proyectista (nombre y apellido, título y matrícula profesional, domicilio)
- Director de obra (nombre y apellido, título y matrícula profesional, domicilio)
- Calculista (nombre y apellido, título y matrícula profesional, domicilio)
- Comitente (razón social y domicilio), constructor (nombre y apellido, razón social)
- Representante técnico (nombre y apellido, título y matrícula profesional, domicilio)
- Coordinación Salud y Seguridad (nombre y apellido, título y matrícula profesional, domicilio)
- Número de permiso de edificación, uso previsto, sección, manzana, gráfico, subdivisión, distrito, superficie terreno, índice edificación mínimo, superficie mínima en m², superficie comp. p/índice, altura mínima, índice edificio máximo, superficie máxima m², altura máxima
- Contratista principal (razón social, domicilio, ART, N° IERIC)
- Subcontratistas (razón social, domicilio, ART, N° IERIC).

Infracciones

Sin perjuicio de la labor de policía municipal o comunal en la materia, los inspectores del trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que constataren la falta del cartel de obra, o que los carteles de obra no se encuentren visibles, actualizados, o que contengan omisiones, alteraciones o enmiendas en relación a las exigencias enumeradas en el articulado precedente, labrarán actas de infracción (conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.468) en ejercicio de sus facultades propias como órgano de aplicación.